

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO.

**CASO NÚM.:** CEPR-CT-2016-0018

**ASUNTO:** Moción para asumir  
representación legal

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 19 de Octubre de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden ("Resolución del 19 de octubre"), mediante la cual determinó que la AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO ("Autoridad") debía: (i) presentar copia de sus Estados Financieros Auditados, correspondientes al Año Fiscal que terminó el 30 de junio de 2022, tan pronto sean emitidos; (ii) someter copia del acuerdo (MOU, por sus siglas en inglés) firmado con el Departamento de Hacienda; y (iii) en o antes de sesenta (60) días, a partir de la notificación de la Resolución y Orden, a actualizar los datos de su Información Personal (Formulario NEPR-B01 y/o NEPR-Z01) para añadir y/o eliminar datos de sus representantes legales y/o las personas autorizadas para recibir notificaciones de parte del Negociado, incluyendo evidencia del pago por concepto de actualización de dichos formularios.

En la Resolución del 19 de octubre, el Negociado de Energía también determinó dejar en suspenso la multa de cinco mil dólares (\$5,000) impuesta a la Autoridad.

El 18 de diciembre de 2023, la Autoridad presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Moción para asumir Representación Legal* ("Moción del 18 de diciembre"), mediante el cual acompañó el formulario de *Información Personal Actualizado* (Formulario NEPR-B01). En su Moción, del 18 de diciembre, la Autoridad proporcionó los nombres, direcciones de correo postal y electrónicos de las personas autorizadas para recibir notificaciones del Negociado de Energía:

- (i) Alexis G. Rivera-Medina
- (ii) Mirelis Valle-Cancel

Dirección postal:  
1509 López Landrón, Séptimo Piso  
San Juan, PR 00911-1933

Correo electrónico:  
[arivera@gmlex.net](mailto:arivera@gmlex.net)  
[mvalle@gmlex.net](mailto:mvalle@gmlex.net)

El Negociado de Energía **RECONOCE** y **TOMA NOTA** de la información presentada por la Autoridad en el Formulario NEPR-B01.

La Autoridad no presentó evidencia del pago del cargo de cincuenta dólares (\$50) por la actualización del Formulario de Información Personal, según lo exige la Sección 2.03(A)(1)(a) del Reglamento 8701<sup>1</sup>. La Autoridad **deberá presentar** evidencia del pago

<sup>1</sup> *Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico*, 17 de febrero de 2016 ("Reglamento 8701"), según enmendado por el Reglamento Núm. 9182, *Enmienda al Reglamento Núm. 8701, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales para Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico*, 24 de junio de 2020 ("Reglamento 9182").



del cargo de cincuenta dólares (\$50) por la actualización del Formulario de Información Personal.

La Autoridad tampoco presentó copia de sus Estados Financieros Auditados, correspondientes al Año Fiscal que terminó el 30 de junio de 2022, ni sus Estados Financieros Auditados para el Año Fiscal que terminó el 30 de junio de 2023, ni copia del MOU firmado con el Departamento de Hacienda.

Conforme a las disposiciones de la Sección 4.02(G) del Reglamento 8701, según enmendado, la Autoridad debe presentar sus Estados Financieros Auditados en o antes del 28 de octubre de cada año.

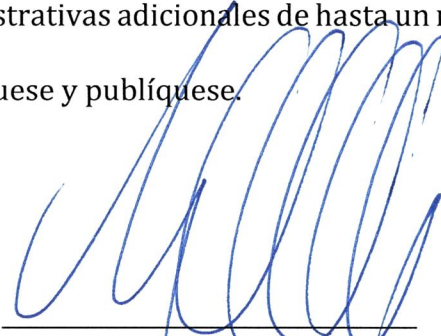
El Negociado de Energía **DETERMINA** que la Autoridad cumplió parcialmente con la orden del 19 de octubre del 2023.

El Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad (i) a presentar copia de sus Estados Financieros Auditados, correspondientes los Años Fiscales que terminaron el 30 de junio de 2022 y el 30 de junio de 2023, respectivamente, **tan pronto sean emitidos; y, en o antes de quince (15) días**, a partir de la notificación de esta Resolución y Orden, si es que ya fueron emitidos; (ii) someter copia del MOU firmado con el Departamento de Hacienda y (iii) someter evidencia del pago del cargo por la actualización de la Información Personal según lo exige la Sección 2.03(A)(1)(a) del Reglamento 8701.

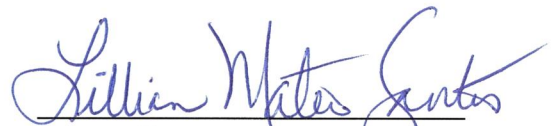
El Negociado de Energía **MANTIENE** en suspenso la multa de cinco mil dólares (\$5,000) impuesta a la Autoridad.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a la Autoridad que el incumplimiento con las órdenes y reglamentos del Negociado de Energía puede resultar en la imposición de multas y sanciones administrativas adicionales de hasta un máximo de veinticinco mil dólares (\$25,000) diarios.

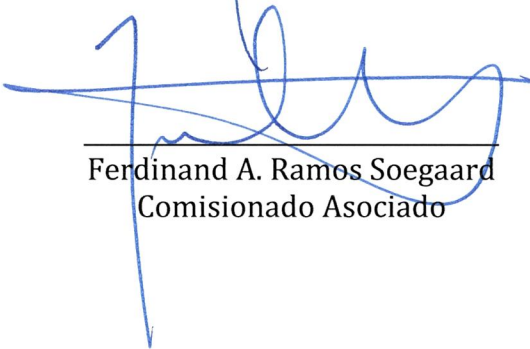
Notifíquese y publíquese.



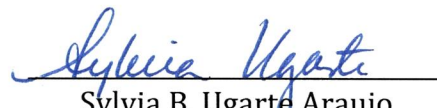
Edison Avilés Deliz  
Presidente



Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo  
Comisionada Asociada



## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 22 de enero de 2024. El Comisionado Asociado Antonio Torres Miranda no intervino. Certifico, además, que el 23 de enero de 2024 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a Lionel.santa@prepa.pr.gov; arivera@gmlex.net; mvalle@gmlex.net y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de enero de 2024.



Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

